



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 24-17515-1, que contienen el Informe N° 302-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; Informe N° 325-2024-OL-INMP; el Memorando N° 538-2024-DP-INMP/INMP, del Jefe del Departamento de Patología de la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; Memorando N° 26-2024-UFPTN/PATOLOGÍA-INMP; Informe N° 75-2024-OAJ/INMP,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato N° 031-2023-INMP, con la Empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL, por el monto total ascendente a S/ 6,552,000.00 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla;

ITEM	SUB ITEM	Descripción	UNIDAD D MEDIDA	CANTIDAD
1	1.1	Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal	DET	180,000
	1.2	17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal	DET	180,000
	1.3	IRT Fibrosis Quística	DET	180,000
	1.4	Fenilcetonuria (PKU) Neonatal	DET	180,000

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato N° 031-2023-INMP asciende a S/6,552,000.00 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla en el siguiente cuadro:

Sub Item	Descripción	Unidad de Medida	CANTIDAD	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
1.1	Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonata	DET	180,000	9.10	1,638,000.00
1.2	17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal	DET	180,000	9.10	1,638,000.00
1.3	IRT Fibrosis Quística	DET	180,000	9.10	1,638,000.00
1.4	Fenilcetonuria (PKU) Neonatal	DET	180,000	9.10	1,638,000.00
TOTAL: Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles					6,552,000.00

Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de Veinte y Dos (22) días calendario para la primera entrega y las siguientes entregas mensuales, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación,



contabilizados desde el día siguiente de notificada de la orden de compra. Asimismo, se aclara y precisa el plazo de entrega del Equipo de Cesión en uso de computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de presentación de Kit con mayor o menor número de determinaciones se aceptará variaciones en el esquema de entrega siempre y cuando no se altere la cantidad total de la compra, y excedente de cada entrega, así sea considerado como parte del requerimiento total;

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Subb Item	Detalle	UM	Ent. 1	Ent. 2	Ent. 3	Ent. 4	Ent. 5	Ent. 6	Ent. 7	Ent. 8	Ent. 9	Ent. 10	Ent. 11	Ent. 12	Total
1.1	Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal	DET	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	8,352	180,000
1.2	17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal	DET	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	8,352	180,000
1.3	IRT Fibrosis Quística	DET	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	8,352	180,000
1.4	Fenilcetonuria (PKU) Neonatal	DET	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	14,976	16,128	8,352	180,000

Que, mediante Memorando N° 26-2024-UFPTM/PATOLOGIA-INMP, de fecha 13 de julio de 2024, el Médico de Patología y Laboratorio Clínico, solicita al Jefe del Departamento de Patología, modificación al Cronograma de Entregas del Contrato N° 031-2023-INMP, indicando (...) *en aras de cumplir con la finalidad pública de la contratación, y ante los hechos ocurridos con posterioridad a la suscripción contractual, amerita proceder con la modificación de las cantidades a entregar por reactivo, realizando un reajuste sin alterar la cantidad total del cronograma de entrega, en virtud de que en la actualidad lo requerido primigeniamente ya no se ajusta a la realidad de nuestra Entidad, en salvaguarda del uso adecuado de bienes del estado, aunando al compromiso que se tiene para contribuir con el diagnóstico precoz, tratamiento y prevención de complicaciones de las enfermedades metabólicas;*

CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO

Item	DESCRIPCIÓN	UM.	11	12	CANTIDAD TOTAL
1.1	Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal	DET	16,128	10,368	26,496
1.2	17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal	DET	24,192	11,520	37,712
1.3	IRT Fibrosis Quística	DET	0	0	0
1.4	Fenilcetonuria (PKU) Neonatal	DET	24,192	11,520	35,712

Que, mediante Memorando N° 538-2024-DP/INMP, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe del Departamento de Patología, solicita gestionar la modificación del Cronograma de Entregas del Contrato N° 031-2023-INMP, refiriendo(...) esto a pedido del área usuaria cuyo informe sustentatorio se adjunta a la presente (Memorando N° 26-2024-UFPTM/PATOLOGIA-INMP);

Que, mediante Memorando N° 2066-2024-OL-INMP, de fecha 30 de julio de 2024-la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, información sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 031-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", celebrado con la Empresa CIENTÍFICA ANFINA S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 145-EFADQYC-OLINMP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del Contrato N° 031-2023-INMP, se ha emitido las siguientes Órdenes de Compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

Nº	Nº O/C	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	527	03/06/2023	2053	587,059.20
2	733	24/07/2023	2719	545,126.40
3	905	31/08/2023	3495	587,059.20
4	945	15/09/2023	3604	247,520.00
5	1306	26/12/2023	4522	297,606.40
6	030	19/02/2024	316	587,059.20
7	084	13/03/2024	745	545,126.40
8	162	05/04/2024	926	587,059.20
9	302	06/05/2024	1251	545,126.40
10	444	06/06/2024	1887	587,059.20
11	509	26/06/2024	2050	125,798.40
TOTAL				S/. 5,241,600.00

Que, el 31 de julio de 2024 se suscribió la adenda N° 001 al Contrato N° 031-2023-INMP, por el adicional del 25 % del contrato principal (S/. 1,638,000.00);

Que, asimismo expresa que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 1,310.400.00 (Un Millón Trescientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;

Que, mediante Carta N° 132-2021-OL/INMP, de fecha 12 de agosto de 2024. La Oficina de Logística solicita a la Emp. CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., dar respuesta a lo requerido por el área usuaria respecto a la modificación al cronograma de entregas del Contrato N° 031-2023-INMP

Que, mediante Carta N° VT178/24, de fecha 14 de agosto de 2024, la Emp. CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., acepta la solicitud del área usuaria sobre la modificación al cronograma de entregas;

Que, mediante Informe N° 325-2024-OL/INMP, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística, solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la modificación al cronograma de entrega del Contrato N° 031-2023-INMP-"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL";

Que, mediante Informe N° 75-2024-OAJ/INMP, de fecha 12 de setiembre de 2024; en sus Conclusiones y Recomendaciones por las consideraciones expuestas opina que se apruebe la modificación convencional del Contrato N° 031-2023, de fecha 19 de mayo de 2023-"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL"

Que, con la finalidad de analizar lo desarrollado corresponde tener en cuenta la siguiente opinión:

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv), otros contemplados en la Ley y el reglamento.

"34.10 de la Ley: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".



Art. 160. Modificaciones al contrato

160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del art. 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades.

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación e ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable de supervisor
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente.

- a) Certificación presupuestal; y
- b) la aprobación de la resolución del Titular de la Entidad

160.3 Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el art. 34 de la ley: Este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista

• Opinión N° 079-2020/DTN

De manera previa es pertinente mencionar los dispositivos que regulan las modificaciones convencionales en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, tomando en cuenta los artículos citados, resulta necesario precisar que el objeto de modificación convencional (modificación al cronograma de entrega), es permitir alcanzar la finalidad del contrato; este de manera oportuna, eficiente y satisfacer la necesidad de la entidad

Que, asimismo la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe N° 302-2024-OL-INMP, de fecha 15 de agosto de 2024, advierte que las modificaciones convencionales proceden, cuando sea necesaria la modificación a fin de cumplir con la necesidad del contrato de manera oportuna y eficiente que no se cambien los elementos esenciales del objeto del contrato y que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, es preciso mencionar el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del estado el cual establece:

"Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Las Contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f) Eficiencia y Eficacia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos:

Que, por los considerandos expuestos, y ajustado a las normas vigentes, resulta necesario realizar la Modificación Convencional al Contrato N° 031-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE



NEONATAL" en lo que respecta a las cantidades de las entregas 11 y 12 del cronograma, para alcanzar la finalidad de la contratación.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL del CONTRATO N° 031-2023-INMP, proveniente del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2022-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL", en lo correspondiente a las Cantidades de las Entregas 11 y 12 del Cronograma, las mismas que deben desarrollarse según el siguiente cuadro:

Item	DESCRIPCIÓN	UM.	11	12	CANTIDAD TOTAL
1.1	Hormona Tiroide Estimulante (TSH) Neonatal	DET	16,128	10,368	26,496
1.2	17 OHP Hidroxiprogesterona Neonatal	DET	24,192	11,520	37,712
1.3	IRT Fibrosis Quística	DET	0	0	0
1.4	Fenilcetonuria (PKU) Neonatal	DET	24,192	11,520	35,712

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg
c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.